



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL.

Delegación Estatal Nayarit
Subdelegación Tepic
Oficina para Cobros Tepic

Domicilio: Cda.Ejer. Nal. 14 P.B. Col. Electricistas

Patrón MUNICIPIO DE RUIZ DEL ESTADO DE NAYARIT
Registro patronal H101010610 Actividad 9401 SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
Domicilio HIDALGO 214 CTRO
C.P. 63600 Localidad RUIZ NAY Sector de Notificación: 35

Detalle del adeudo:

Número de crédito	Periodo	Importe	Concepto	Número de crédito	Periodo	Importe	Concepto
237027359	2023 - 03	\$139,201.39	LIQ. POR OMISIÓN TOTAL EN EL PAGO DE CUOTAS DE RCV				

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

En Subdelegación Tepic a 12 de SEPTIEMBRE de 2023 .

De las constancias que obran en el expediente formado en este Instituto a nombre del deudor citado al rubro, se desprende que el adeudo arriba detallado, mismo que fue debidamente determinado en cantidad líquida y notificado al deudor, no fue cubierto ni garantizado dentro del término que para ese efecto señalan los artículos 39 de la Ley del Seguro Social; 127 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, y 144, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, por lo que son exigibles para los efectos del artículo 145 del Código citado, en correlación con los artículos 251, fracción XXV, 251 A, 287 y 291 de la Ley del Seguro Social vigentes.

En tal virtud, el suscrito Jefe de la Oficina para Cobros del IMSS, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 271 de la Ley del Seguro Social; 2, primer párrafo, fracción VI, incisos b) y c), 138, 139 y 142, primer párrafo, fracciones II y III, 154, primer párrafo, fracciones I, II y VIII y 155, primer párrafo, fracción XVIII, párrafos primero y segundo, inciso a), párrafos primero y segundo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, emite el presente mandamiento de ejecución y determina:

PRIMERO.- Requerir al patrón deudor en su domicilio, para que demuestre haber efectuado el pago del total de los créditos fiscales citados al rubro, más los accesorios legales mismos que fueron calculados por la Oficina para Cobros, de conformidad con lo previsto por los artículos 40, 40 A de la Ley del Seguro Social, 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación con actualizaciones y recargos que se generarán hasta el momento de su pago.

SEGUNDO.- Apercibir al patrón deudor que de no demostrar haber efectuado el pago de los créditos fiscales en el presente acto, se procederá a embargar bienes de su propiedad suficientes para hacer efectivos dichos créditos, generándose además los gastos de ejecución correspondientes, en términos de lo dispuesto por los artículos 150, 151, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación.

TERCERO.- Para cumplir lo ordenado en el punto que antecede, se designa y autoriza al Ejecutor CARLOS EVARISTO RODRIGUEZ VILLAGOMEZ, para que practique el requerimiento de pago y el embargo de bienes en su caso, así como para designar depositario(s) de aquéllos, haciéndoles saber las obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo, conforme a lo dispuesto por el artículo 153 del Código Fiscal de la Federación.

CUARTO.- Con fundamento en el Artículo 13 del Código citado, se habilita el día: ____ a partir de las ____ horas, para la práctica de la diligencia de que se trata, en virtud de _____

Lo acuerda y firma
El Jefe de la Oficina para Cobros Tepic

Lic. José Emilio Cervantes García



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL.

ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO

Delegación Estatal Nayarit
Subdelegación Tepic
Oficina para Cobros Tepic

Domicilio: Cda. Ejer. Nal. 14 P.B. Col. Electricistas

Patrón MUNICIPIO DE RUIZ DEL ESTADO DE NAYARIT
Registro patronal H101010610 Actividad 9401 SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
Domicilio HIDALGO 214 CTRO
C.P. 63600 Localidad RUIZ NAY Sector de Notificación: 35

Detalle del adeudo:

Número de crédito	Periodo	Importe	Concepto	Número de crédito	Periodo	Importe	Concepto
237027359	2023 - 03	\$139,201.39	LIQ. POR OMISIÓN TOTAL EN EL PAGO DE CUOTAS DE RCV				

REQUERIMIENTO DE PAGO

En Pue. Nayarit a las 10:00 horas del día 28 de septiembre de 2023, fecha y hora señalados en el citatorio de fecha 27 de septiembre de 2023, formulado al patrón deudor o su representante legal para llevar a cabo la presente diligencia; el suscrito Ejecutor caillo sivariste R debidamente designado en el Mandamiento de Ejecución de fecha 12-09-2023 en términos del artículo 152 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, se acredita con la Constancia número ELC-2023-001 expedida a mi favor por el Titular de la Subdelegación Fernando O., con vigencia al 31-12-2023 misma que contiene el nombre, firma y fotografía que concuerda fiel y exactamente con los rasgos fisonómicos del suscrito, quien de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 10 del Código Fiscal de la Federación, se constituye en el domicilio manifestado por el C. Municipio de Ruiz citado al rubro, para dar cumplimiento al Mandamiento de Ejecución que antecede, dictado por el Jefe de la Oficina para Cobros Kici, y una vez cerciorado de que es el domicilio correcto considerando que la familia Pacheco Diaz

Yadira Ayon Pantoja, ante la persona que en este momento atiende la diligencia, quien manifiesta llamarse Yadira Ayon Pantoja y se identifica con IUE 0720010502464, e informa a requerimiento del ejecutor, que el patrón deudor o su representante legal Representante legal se encuentra presente en este momento. En tal virtud, se procede a realizar las diligencias ordenadas, entendiéndolas con el C. Yadira Ayon, en su carácter de conceder quien se encuentra presente en el domicilio antes señalado y se identifica con IUE 0720010502464, para lo cual en este acto se le requiere que acredite el pago efectuado del crédito fiscal señalado al rubro, apercibiéndole que en caso de no acreditarlo o no realizarlo en este momento, se procederá de inmediato a embargar bienes para garantizarlo, habiendo manifestado:

() Que el crédito fiscal citado al rubro, ya fue pagado conforme a lo señalado en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social en vigor, y entrega copia simple del comprobante de pago expedido por el banco banco, el día del mes de con número de folio e importe de \$, apercibido que en caso de que el referido comprobante resulte apócrifo o presente irregularidades no subsanables que le sean imputables, se hará merecedor a la sanción administrativa a que refieren los artículos 304, 304 A, primer párrafo, fracción IX, y 304 B, primer párrafo, fracción III, de la Ley del Seguro Social, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera surgir con motivo de la situación presentada. En virtud de las constancias que se anexan se da por concluida la presente diligencia.

() Que en este acto efectúa el pago del crédito y sus accesorios, y el C. Ejecutor le entrega recibo provisional número por la cantidad de \$ (informándole que deberá canjearlo, por el comprobante de pago respectivo, ante la Oficina Ejecutora, por lo que se da por concluida la presente diligencia.

() Que no puede acreditar el pago ni puede cubrir desde luego el adeudo, por lo que se procede al embargo en los términos del acta que aparece en el cuerpo de este documento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL.

ACTA DE EMBARGO

En vista de no haberse acreditado el pago de los créditos fiscales descritos en el cuerpo del presente documento, el suscrito ejecutor inicia la diligencia de embargo, indicando a la persona con quien se entiende la diligencia, el derecho que tiene a designar dos testigos y a señalar bienes en que trabar ejecución en el orden que establece el artículo 155 del Código Fiscal de la Federación vigente, haciendo de su conocimiento que los mismos deben ser de fácil realización o venta, y advirtiéndole que de negarse a señalarlos o de no hacerlo, el suscrito con apoyo en el artículo 156 del propio ordenamiento designará los bienes para la traba. Asimismo, se le hace saber que en caso de señalar para embargo bienes inmuebles, deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, con el apercibimiento de la pena en que incurre el que comete el delito de falsedad en declaraciones, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, y tales hechos deberá acreditarlos ante la oficina ejecutora dentro de los quince días siguientes a la presente diligencia.

Enterado de lo anterior, el patrón deudor o la persona con la que se entiende esta diligencia, manifiesta que RO designa testigos, por lo que recae el nombramiento en el C. _____ y el C. _____ quienes se identifican con _____, manifestando tener su domicilio en _____, respectivamente; A continuación el C. Carlos Enrique Ros y procede, en la intervención de testigos, a señalar para embargo los bienes siguientes:

En base a los artículos 155 Fracción Primera, 156, 158 del Código Fiscal de la Federación vigente se embargan las cuentas y/o depósitos bancarios a favor del Patrono (Municipio de San Mateo de los Rios) que tiene abiertas con las instituciones bancarias BBVA, Santander, HSBC, Banamex, Banbajío, Banorte Scotiabank Inbursa
Hasta por la cantidad de \$ 149,773.91
Ciento cuarenta y Nueve mil setecientos setenta y tres pesos 91/100

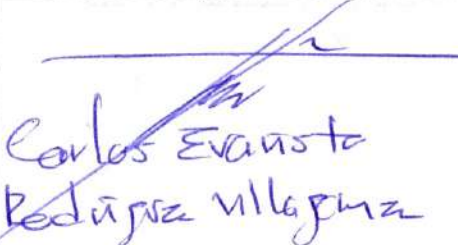
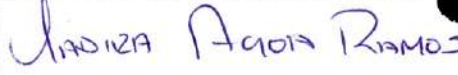
Acto seguido, el suscrito ejecutor traba formal embargo sobre los bienes descritos y con fundamento en el artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, nombra depositario de los mismos al C. _____ quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño, recibe los bienes de conformidad, señala como su domicilio particular _____, quedando enterado que deberá custodiar los bienes y conservarlos a disposición del Instituto Mexicano del Seguro Social, para entregarlos cuando así le sea requerido, quedando enterado de las obligaciones y responsabilidades señaladas en los artículos 112, 153, 161, 164, 165 y 167 del Código Fiscal de la Federación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL.

Se hace constar que se entrega a la persona con quien se entienden las diligencias, copia del Mandamiento de Ejecución con firma autógrafa del Jefe de la Oficina Ejecutora, y copia del acta de las presentes diligencias, que firman las personas que intervinieron en las mismas y quisieron hacerlo, cuyos cargos y nombres se indican al calce.

En términos de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente vigente, y 50, quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, se hace del conocimiento del patrón deudor que los medios de defensa procedentes en contra de los actos contenidos en la presente, son: el Recurso de Revocación, para el caso de que el procedimiento administrativo de ejecución no se ajuste a la ley. Las violaciones cometidas antes del remate, solo podrán hacerse valer ante la Oficina para Cobros del IMSS hasta el momento de la publicación de la convocatoria de remate, y dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación de la citada convocatoria, salvo que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, casos en que el plazo para interponer el recurso se computará a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, de conformidad con el artículo 127 del Código Fiscal de la Federación; el Juicio Contencioso Administrativo Federal, en la vía tradicional por escrito, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, o a través del Sistema de Justicia en Línea, cuyo plazo de interposición para cualquiera de ellos, es de treinta días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación del presente; o bien, podrá optar por tramitar en la vía sumaria el Juicio Contencioso Administrativo Federal, cuando se impugnen resoluciones definitivas, cuyo importe no exceda de cinco veces el salario mínimo general vigente en la Ciudad de México elevado al año al momento de su emisión. La demanda deberá presentarse dentro de los treinta días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, lo anterior con base en los artículos 13, 58-1 y 58-2 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 295 de la Ley del Seguro Social vigentes.

		 
Ejecutor	Depositario	Patrón
 Testigo	 Testigo	

Patrón: Municipio De Ben Del Estado De NayaritRegistro Patronal: H10610610Actividad: Servicios GanaderosDomicilio Fiscal: Hidalgo 214 ctoSector: JS

Detalle del adeudo:

Número de crédito	Periodo	Importe	Número de crédito	Periodo	Importe
27607394	2023107	55680-55	27207549	2023106	151173-84
27807549	2023106	60464-53			

Actualización: \$ 2752-72Recargos: \$ 6775-43Gastos de Ejecución: \$ 5576-25* Total: 282749-02

CITATORIO PARA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN

A/C. Representante Legal Del Municipio De Ben DelEn Ben Nayarit a 27 de Septiembre de 2023.

El día de hoy me constituí en el domicilio arriba señalado, para practicar la diligencia de Requerimiento De Pago, y al no haberlo encontrado, se le formula el presente citatorio con base a lo dispuesto por los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación vigente, y en ejercicio de las facultades que se me confieren en términos de los artículos 5, 9 y 251 fracciones XXV, XXXIV y XXXVII, 271 y 291 de la Ley del Seguro Social en vigor, así como en los artículos 2, primer párrafo, fracción VI, incisos b) y c), 138, 139, 142 primer párrafo, fracciones II y III, 149, 154 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, y 155 primer párrafo, fracción XVIII, párrafos primero y segundo, inciso a), párrafos primero y segundo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, a fin de que se sirva esperar al suscrito ejecutor en el domicilio citado, el día 28 de Septiembre de 2023 a las 10:10 horas, en la inteligencia de que, en caso de no estar presente, se practicará la diligencia de que se trata con quien se encuentre en el domicilio o en su defecto con un vecino.

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



DELEGACIÓN:

SUBDELEGACIÓN:

OFICINA PARA COBROS:

Nayarit

Tepic

Las



IMSS

El presente citatorio se deja en poder de Yadira Ayon Ramos en su carácter de certificada, que se encuentra en Hidalgo 214 cto y se identifica con IFE 021007052469 para los efectos señalados.

* El importe total podrá ser cubierto con cheque certificado, cheque de caja o efectivo.

El ejecutor

Recibí original

CARLOS EVARISTO RODRIGUEZ VILLAGOMEZ

Nombre y firma

Yadira Ayon Ramos
Yadira Ayon Ramos

Nombre, firma y fecha



Patrón: Municipio De Ruiz Del Estado De Nayarit
Registro Patronal: H10 1006 10 Actividad: Servicios Generales
Domicilio Fiscal: Hidalgo 214 ctro
Sector: JS

Detalle del adeudo:

Número de crédito	Periodo	Importe	Número de crédito	Periodo	Importe
277027389	2023 10 7	12921-39			

Actualización: \$ 1427-77 Recargos: \$ 6202-01
Gastos de Ejecución: \$ 2936-74 * Total: 149777-91

CITATORIO PARA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN

A I C. Representante Legal Del Municipio De Ruiz Del Estado

En Ruiz Nayarit a 27 de Septiembre de 2023.

El día de hoy me constituí en el domicilio arriba señalado, para practicar la diligencia de Requerimiento De Pago y al no haberlo encontrado, se le formula el presente citatorio con base a lo dispuesto por los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación vigente, y en ejercicio de las facultades que se me confieren en términos de los artículos 5, 9 y 251 fracciones XXV, XXXIV y XXXVII, 271 y 291 de la Ley del Seguro Social en vigor, así como en los artículos 2, primer párrafo, fracción VI, incisos b) y c), 138, 139, 142 primer párrafo, fracciones II y III, 149, 154 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, y 155 primer párrafo, fracción XVIII, párrafos primero y segundo, inciso a), párrafos primero y segundo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, a fin de que se sirva esperar al suscrito ejecutor en el domicilio citado, el día 28 de Septiembre de 2023 a las 10:00 horas, en la inteligencia de que, en caso de no estar presente, se practicará la diligencia de que se trata con quien se encuentre en el domicilio o en su defecto con un vecino.

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



DELEGACIÓN:

SUBDELEGACIÓN:

OFICINA PARA COBROS:

Nayarit

Tzicla

1901



El presente citatorio se deja en poder de Yadira Axy Ramos en su carácter de contador, que se encuentra en Hidalgo 214 otro y se identifica con INE 022007057467 para los efectos señalados.

* El importe total podrá ser cubierto con cheque certificado, cheque de caja o efectivo.

El ejecutor

Recibí original

CARLOS EVARISTO RODRIGUEZ VILLAGOMEZ

Nombre y firma

Yadira Axy Ramos
Yadira Axy Ramos

Nombre, firma y fecha